



## Ayuntamiento de Hermigua

**EXPEDIENTE:** 431/2026.

**Resolución de la Alcaldía con número y fecha al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones Ayudas Mayores de 65 años.

**ASUNTO:** Aprobación de convocatoria y bases para la concesión directa de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a mayores de 65 años, residentes en el municipio, que no perciban ningún tipo de pensión.

### **RESOLUCIÓN DE LA SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA DÑA. M<sup>a</sup> SOLVEIDA CLEMENTE RODRÍGUEZ.**

Uno de los instrumentos más importantes para ayudar a las familias del municipio de Hermigua, son las subvenciones destinadas a las personas mayores de 65 años, residentes en el municipio que no perciben ningún tipo de pensión.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas bases reguladoras de las correspondientes convocatorias.

El artículo 17.2 de la Ley dispone que en las Corporaciones Locales través de una ordenanza general de subvenciones o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.

La Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Hermigua, fue aprobada por el Pleno la Corporación en fecha 18-08-2014, y entró en vigor el día 13-10-2014 (BOP. Num. 135)

Visto el informe de Secretaría, en el que se indicaba la legislación aplicable, así como el procedimiento a seguir para convocar y conceder dichas subvenciones.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RESUELVO:

**PRIMERO.** Aprobar la Convocatoria de concesión de subvenciones a personas mayores de 65 años, residentes en el municipio, que no perciban ningún tipo de pensión, con arreglo a las bases que se adjuntan a esta resolución.

**SEGUNDO.** Publicar la mencionada convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**TERCERO.** Publicar la mencionada convocatoria, íntegra en el tablón de edictos y en la página web de este Ayuntamiento.





## Ayuntamiento de Hermigua

### **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE HERMIGUA, Y QUE NO PERCIBAN NINGÚN TIPO DE PENSIÓN.**

#### **BASE 1.- OBJETO, CONCEPTO Y FINALIDAD.**

Las presentes bases tienen por objeto regular los aspectos generales de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo a la Ordenanza General de Subvenciones del Il. Ayuntamiento de la Villa de Hermigua, aprobada el 18 de agosto de 2014, y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 135, de fecha 13 de octubre de 2014, en lo referente a las ayudas económicas destinadas a cubrir gastos de la vida diaria, de las personas mayores de 65 años, residentes en el municipio, que no perciban ningún tipo de pensión y su convocatoria para 2026.

Se entiende por gastos de la vida diaria a efecto de estas bases, aquellos que sean necesarios para asegurar unas condiciones dignas de los/las solicitantes. En consecuencia, se consideran gastos subvencionables los de alimentación, vestuario, médicos o aquellos otros de análoga naturaleza que puedan considerarse indispensables para lograr esas condiciones.

#### **BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Será aplicable la siguiente normativa:

— Los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 22 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.

— Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el caso de tratarse de Asociaciones.

— El artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

— La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hermigua.

#### **BASE 3.- DOTACIÓN ECONÓMICA.**

El importe total de las subvenciones a conceder será de 30.000 euros y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.000.2310.48002.

#### **BASE 4.- BENEFICIARIOS/AS.**

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas contempladas en las presentes bases, las personas empadronadas y residentes en el municipio de Hermigua, con al menos un año de antigüedad, circunstancias que se acreditarán mediante informe municipal de residencia, y que reúne los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 65 años.
2. No percibir pensión de la Seguridad Social en cualquiera de sus modalidades.

**Ayuntamiento de Hermigua**

Carretera General, 109, Hermigua. 38820 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922144040. Fax: 922880301



## Ayuntamiento de Hermigua

3. Contar con unos ingresos brutos ponderados que no excedan del 2,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, definido en el Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio, para la realización de la regulación del Salario Mínimo Interprofesional y para el incremento de su cuantía de los ingresos familiares en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras).

Para el cálculo de los ingresos de los/as solicitantes se aplicará a los ingresos de la unidad familiar el siguiente coeficiente de ponderación:

Nº de Miembros de la Unidad Familiar	Coeficiente
1	0,75
2	0,73

A los efectos de las presentes bases se considera “unidad familiar” la compuesta por el/la solicitante y su cónyuge.

1. No podrán obtener la condición de beneficiario/a aquellas personas en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### **BASE 5.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.**

El importe máximo de cada subvención será de 1.500 euros. En el caso de que la suma de los importes de las ayudas solicitadas sea superior al importe objeto de la convocatoria (30.000 euros), éste se prorrateará entre las personas beneficiarias.

Respetando el importe máximo, la subvención podrá alcanzar el 100 % del importe de la ayuda solicitada (coste de la actividad) y se concederá sin hacer referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario/a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, pero, en ningún caso, el importe de la subvención municipal en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

### **BASE 6.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

El Ayuntamiento dará publicidad a la convocatoria y sus bases mediante el correspondiente anuncio en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el, que se hará referencia al lugar en el que éstas pueden consultarse en su integridad.

En la misma fecha en que tenga lugar la remisión del anuncio para su publicación en el mencionado boletín, se publicará el texto íntegro de la convocatoria y de sus bases en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de la Villa de Hermigua.

### **BASE 7.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

1. Las solicitudes junto a la documentación necesaria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Hermigua (C/ Carretera General, nº 109 - 38820 HERMIGUA) así como en el Departamento de Servicios Sociales (C/ Carretera General, nº 123 - 38820 HERMIGUA).





## Ayuntamiento de Hermigua

Asimismo, podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refieren el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **BASE 8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

A efectos de solicitar la ayuda, los interesados/as aportarán la siguiente documentación:

- a) Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada (Anexo I).
- b) Fotocopia del D.N.I./N.I.E./Pasaporte del/la solicitante.
- c) Certificado de la Seguridad Social de no percibir pensión.
- d) Certificado de empadronamiento y residencia del/la solicitante en el municipio de Hermigua (será expedido de oficio por el Ayuntamiento sin que sea preciso su solicitud por el interesado).
- e) Declaración responsable del solicitante y el cónyuge, si procede, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).
- f) Documento de Alta de Datos a Terceros.
- g) Fotocopia de la Declaración de la Renta 2024, del/la solicitante y cónyuge, si procede.
- h) Informe de estar al corriente con la Hacienda Municipal (será expedido de oficio por el Ayuntamiento sin que sea preciso su solicitud por el interesado).
- i) Acreditación de la pensión del cónyuge, con indicación de la cuantía, si procede.
- j) Formulario de la seguridad social y de hacienda estatal.

### **BASE 9.- INSTRUCCIÓN.**

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento es la concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Hermigua, la cual, a través de su personal técnico, comprobará la documentación aportada, requerirá, en su caso, la subsanación de los defectos de la documentación.

El plazo improrrogable para la subsanación de los defectos de la documentación será de 10 días, desde la notificación, en la que se advertirá que, de no producirse la subsanación, se le tendrá por desistido su solicitud, de conformidad con el Art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

2. Tras el trámite de subsanación, si procede, el órgano instructor emitirá la correspondiente propuesta de resolución especificando:

- a) Las solicitudes presentadas.
- b) Las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación.

## Ayuntamiento de Hermigua

Carretera General, 109, Hermigua. 38820 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922144040. Fax: 922880301





## Ayuntamiento de Hermigua

c) Las solicitudes estimadas, haciéndose constar el cumplimiento de los requisitos contemplados en la convocatoria.

3. El órgano instructor dará traslado del expediente a la Intervención para su fiscalización que se limitará a los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer.

b) Que existe acuerdo de concesión adoptado por el órgano competente que, en todo caso, supondrá que se ha dado la conformidad al cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario de la subvención.

### **BASE 10.- RESOLUCIÓN.**

Fiscalizado el expediente y a la vista de la propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Alcaldía como órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución será motivada debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### **BASE 11.- NOTIFICACIÓN.**

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 42 de la citada ley.

### **BASE 12.- ACEPTACIÓN.**

El/la beneficiario/a deberá comunicar, en el plazo previsto en dicha normativa, su aceptación de la subvención por escrito, de conformidad con el modelo que figura como anexo III de estas bases.

La ausencia de aceptación determinará la pérdida de la subvención, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Alcaldía.

### **BASE 13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS.**

1.- La mera presentación de solicitud de subvención o ayuda, implica el conocimiento y aceptación de la totalidad y de cada uno de los puntos establecidos en las presentes Bases que regulan su concesión.

2.- Los/as beneficiarios/as de las ayudas están sujetos a las siguientes obligaciones:

- Acreditar los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de la ayuda o subvención.





## Ayuntamiento de Hermigua

- Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones, que con posterioridad y para el mismo objeto, haya sido concedida por otros organismos públicos.
  - Haber procedido a la justificación, en su caso, de subvenciones concedidas por la esta Corporación en ejercicios anteriores.
  - Comunicar cualquier modificación que se produzca en la actividad subvencionada.
  - Someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con las ayudas concedidas se practiquen por el órgano concedente, así como facilitar la información que les sea requerida por los mismos.
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases, podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

### **BASE 14.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

14.1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

14.2.- Será responsabilidad del/la solicitante el comunicar cualquier cambio de situación o variación de circunstancias en relación con lo que en estas bases es requerido, mediante escrito presentado en este Ayuntamiento y dirigido al órgano municipal competente.

### **BASE 15.- JUSTIFICACIÓN.**

Se llevará a cabo mediante la cumplimentación del Modelo de Instancia General de esta administración, así como con la aportación de los tickets y/o facturas que servirán para la justificación de la ayuda concedida.

La falta de justificación o la justificación insuficiente determinará el inicio del procedimiento de reintegro.

### **BASE 16.- RECURSOS.**

Contra las resoluciones dictadas por el órgano competente, y en virtud del art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se advierte que este acto podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, no pudiéndose hacer uso del segundo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta si se interpusiese el primero, todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime conveniente.

## **ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE HERMIGUA, QUE NO PERCIBAN NINGÚN TIPO DE PENSIÓN, EJERCICIO 2026.**

**Ayuntamiento de Hermigua**

Carretera General, 109, Hermigua. 38820 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922144040. Fax: 922880301





## Ayuntamiento de Hermigua

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

### EXPONE:

Que tiene conocimiento de las subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Hermigua, para el ejercicio de 2025, destinadas a personas mayores de 65 años, residentes en el municipio y que no perciban ningún tipo de pensión.

Que reúne los requisitos necesarios para solicitar la presente ayuda, adjuntando a esta solicitud la documentación necesaria para el trámite de referencia:

- a) Fotocopia del D.N.I./N.I.E./Pasaporte del/la solicitante.
- a) Certificado de la Seguridad Social de no percibir pensión.
- b) Declaración responsable del solicitante y el cónyuge, si procede, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).
- c) Documento de Alta de Datos a Terceros.
- d) Fotocopia de la Declaración de la Renta 2024 del solicitante y cónyuge, si procede.
- e) Acreditación de la pensión del cónyuge, con indicación del importe de esta, si procede.

En virtud de todo lo expuesto, **SOLICITA:**

Le sea concedida la subvención que para este fin dispone el Ayuntamiento de Hermigua.

En Hermigua, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.:.....

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos de carácter personal, serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Hermigua con la finalidad de tramitarle su solicitud de ayuda a personas mayores de 65 años que no perciban ningún tipo de ingresos, ejercicio 2022. En todo momento, podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y revocar las autorizaciones que hubiera dado para el uso de sus datos personales mediante carta acompañada de copia del Documento de Identidad, y dirigida al Ayuntamiento de Hermigua, Carretera General nº119- 38820 Hermigua, La Gomera, Santa Cruz de Tenerife.

**ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA**

**Ayuntamiento de Hermigua**

Carretera General, 109, Hermigua. 38820 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922144040. Fax: 922880301





# Ayuntamiento de Hermigua

## ANEXO II

### DECLARACION RESPONSABLE

Yo, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, domicilio a efectos de con DNI N<sup>o</sup>  
\_\_\_\_\_, y bajo mi responsabilidad notificación en

#### DECLARO:

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a saber:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No haber sido condenado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de presentación de la solicitud.
- Hallarse al corriente en el pago de tributos con la Hacienda Local tanto del propio solicitante como de todos y cada uno de los miembros integrantes de la unidad familiar.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.
- Haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de la solicitud.

En la Villa de Hermigua a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/la Solicitante

Fdo: .....

## Ayuntamiento de Hermigua

Carretera General, 109, Hermigua. 38820 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922144040. Fax: 922880301





## Ayuntamiento de Hermigua

### ANEXO III

#### ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

#### CONVOCATORIA 2026 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE HERMIGUA, QUE NO PERCIBAN NINGÚN TIPO DE PENSIÓN.

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_, 38820 HERMIGUA, teléfono  
nº \_\_\_\_\_,

Que habiéndose emitido por el órgano instructor propuesta de resolución de concesión de una subvención por importe de \_\_\_\_\_ €, destinada a financiar gastos esenciales de la vida diaria (alimentación, calzado, ropa, medicina, etc), por la presente ACEPTO expresamente la misma.

Hermigua, a        de        de 20\_\_.

Firma del beneficiario/a.

Fdo: \_\_\_\_\_

Dado en la Villa de Hermigua, ante mí la Secretaria Accidental, que doy fe.

Ante mí,  
La Secretaria Accidental,

La Alcaldesa,

Fdo.: Ángela Cruz Piñero.

Fdo.: M.<sup>a</sup> Solveida Clemente Rodríguez.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Hermigua

Carretera General, 109, Hermigua. 38820 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922144040. Fax: 922880301

